



ACUERDO No. 17  
(septiembre 04 de 2024)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS  
ORDINARIAS".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.
3. Que de igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: *"El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del*



Superservicios

*epoa*

*Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso".*

4. Que de igual manera se dispone en el artículo 21 Ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: *"En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen". (Negrilla fuera de texto).*
5. Que mediante el Acuerdo del concejo Municipal No. 181 de fecha diciembre 05 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se autorizó la expedición mediante decreto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
6. Que, en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, se expidió el Decreto 084 de 2021, "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal", el cual en su Capítulo III establece el procedimiento para la constitución de vigencias futuras de dichas empresas.



7. Que por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
8. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
9. Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.
10. Que puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de



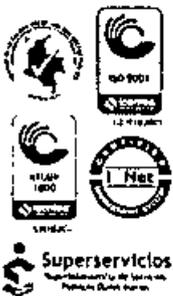
*epa*

ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.

11. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar en el inmediato futuro procesos de selección a fin de atender necesidades propias de su objeto mediante la suscripción de los contratos correspondientes, los cuales, dados los términos para los procesos de selección en su etapa precontractual, más los plazos de ejecución establecidos, implicarán que el compromiso se celebra en la vigencia 2024, pero el recibo de bienes, obras y servicios tendrá lugar en la vigencia 2025.
12. Que además de lo indicado en el párrafo anterior y en razón a las certificaciones emitidas por parte de la Jefe de Presupuesto, en estos casos se requerirá de la afectación del presupuesto 2025, garantizando en cada uno de ellos que del presupuesto 2024 se afectará por lo menos el 15% del valor total del compromiso.
13. Que se requiere por parte de la Subgerencia de Aguas y la Subgerencia Técnica, la autorización de vigencias futuras ordinarias para la realización de los siguientes procesos:

a-Celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Enriquecimiento forestal y mantenimiento a las siembras con especies forestales protectoras en predios de la Cuenca Alta del río Quindío", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$244.774.589).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de diez (10) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación simplificada en su etapa precontractual, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45)



días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$72.693.920), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$172.080.669), será asumido con presupuesto 2025. *Anexo oficio GPT-489.*

b-Celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Consultoría para la revisión, análisis y actualización de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas para el reforzamiento estructural del túnel 13 de la línea de aducción de agua cruda de Empresas Públicas de Armenia ESP", por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. (\$350.259.150).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación simplificada en su etapa precontractual, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$265.701.434), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$84.567.716), será asumido con presupuesto 2025. *Anexo oficio GCT-063.*

c-Celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Rehabilitación de infraestructura en área de filtros, bypass a canaleta central y unidades



Superservicios



Permutit de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Regivit de Empresas Públicas de Armenia ESP", por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$359.633.145).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación simplificada en su etapa precontractual, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$226.777.487), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$132.855.658), será asumido con presupuesto 2025. *Anexo oficio GCT-063.*

d-Celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Reposición parcial alcantarillado combinado barrio Arcades", por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 78/100 CVOS MCTE. (\$460.822.788,78).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación abreviada en su etapa precontractual, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE



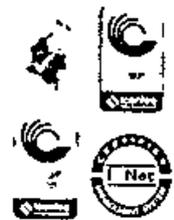
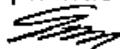
**Superservicios**  
Administración de Servicios  
Pública Puris Puris

MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 12/100 CVOS. MCTE. (\$347.079.695,12), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 66/100 CVOS. MCTE. (\$113.743.093,66), será asumido con presupuesto 2025. *Anexo oficio GPT-491.*

e-Celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Reposición parcial alcantarillado barrio Villa del Centenario", por valor de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$600.168.857).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación abreviada en su etapa precontractual, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario. Así mismo. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 70/100 CVOS. MCTE. (\$452.900.493,70), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON 30/100 CVOS. MCTE. (\$147.268.363,30), será asumido con presupuesto 2025. *Anexo oficio GPT-491.*

14. Que conforme con los supuestos Indicados, se requiere en este caso contar con la autorización de vigencia futura ordinaria de parte de la Junta Directiva, dejando constancia que se cuenta entonces con más del quince por ciento (15%) dentro del presupuesto del año 2024 para asumir el compromiso, cumpliendo de esta manera con la condición establecida en las disposiciones



Superservicios



legales vigentes, igualmente acorde con certificado emitido por la Jefe de Presupuesto.

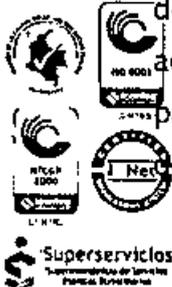
15. Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR** al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$172.080.669)**, con destino a la celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Enriquecimiento forestal y mantenimiento a las siembras con especies forestales protectoras en predios de la Cuenca Alta del río Quindío", contrato que su totalidad asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$244.774.589)**.

**ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR** al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$84.567.716)**, con destino a la celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Consultoría para la revisión, análisis y actualización de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas para el reforzamiento estructural del túnel 13 de la línea de aducción de agua cruda de Empresas Públicas de Armenia ESP", contrato que su totalidad asciende a la suma



de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. (\$350.259.150).

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$132.855.658), con destino a la celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Rehabilitación de infraestructura en área de filtros, bypass a canaleta central y unidades Permutit de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Regivit de Empresas Públicas de Armenia ESP", contrato que su totalidad asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$359.633.145).

ARTÍCULO 4°. - AUTORIZAR al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 66/100 CVOS. MCTE. (\$113.743.093,66), con destino a la celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Reposición parcial alcantarillado combinado barrio arcades", contrato que su totalidad asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 78/100 CVOS MCTE. (\$460.822.788,78).

ARTÍCULO 5°. - AUTORIZAR al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 30/100 CVOS. MCTE. (\$147.268.363,30), con destino a la celebración del contrato cuyo objeto corresponderá a: "Reposición parcial alcantarillado barrio Villa del Centenario", contrato que su totalidad asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO



*epsa*

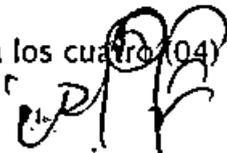
SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.  
(\$600.168.857).

ARTÍCULO 6º- En todo caso, el Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá contar frente al proyecto indicado en el presente acuerdo, con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2024.

  
DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO  
Presidente (D) Junta Directiva

  
ANDRES EDUARDO GIRALDO IBAÑEZ  
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Gerente General   
Revisó: Sandra Contreras Cárdenas. Directora de Financiamiento   
Jaime Andrés López Gutiérrez. Abogado Contratista  
Proyecto: Yulleth Duque Molina. Profesional Presupuesto 

